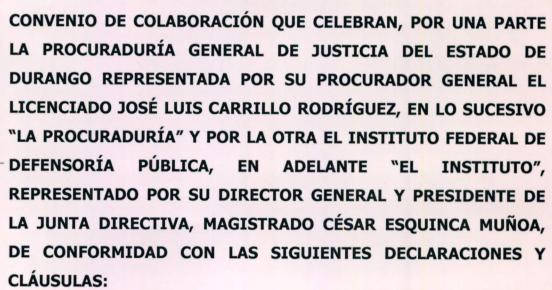


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
DELEGACIÓN DURANGO





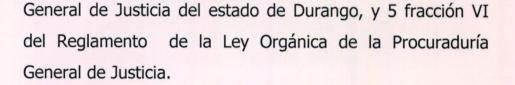


DECLARACIONES

1. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- 1.1 Que es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en la que se integra la institución del Ministerio Público local y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquella, y a su titular, en su caso, atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Durango y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 1.2 Que comparece en este acto el C. Licenciado José Luis Carrillo Rodríguez, Procurador General de Justicia del Estado, quien cuenta con facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría





1.3 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en carretera a Torreón, kilómetro 7.5, ciudad de Durango, capital del Estado de mismo nombre.





2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director de "EL INSTITUTO", por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General



39/2001 del Pleno de propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.



Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Bucareli números 22 y 24, entre Donato Guerra y Reforma, colonia Centro, C.P. 06740, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.



En virtud de lo expuesto, las partes que intervienen sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del Convenio establecer bases de colaboración interinstitucional a fin de que "LA PROCURADURIA" proporcione peritos especializados en los asuntos del orden penal y de asesoría jurídica del fuero federal de la competencia legal de "EL INSTITUTO", en beneficio de los justiciables, y "EL INSTITUTO" participe en programas de educación de "LA PROCURADURIA".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA"

a) Proporcionar peritos, siempre que, para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales.







- b) Facilitar peritos especializados en los asuntos del orden penal federal, a personas que no cuenten con los recursos económicos para contratar a peritos particulares y cuya defensa esté a cargo de "EL INSTITUTO", siempre y cuando no hayan intervenido con anterioridad dictaminando como coadyuvantes del Ministerio Público de la Federación, en el mismo caso penal.
- c) Proporcionar el apoyo de peritos especializados en casos de asesoría jurídica de los que conozca "EL INSTITUTO", cuyos usuarios del servicio no cuenten con los recursos económicos para contratar a peritos particulares.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Solicitar por escrito la designación de peritos ante "LA PROCURADURÍA" exclusivamente por conducto del defensor público federal que lleve la defensa, o por el asesor jurídico que patrocine al usuario del servicio.
- b) Remitir a "LA PROCURADURÍA", inmediata comunicación por escrito acusando recibo de la designación del perito y la naturaleza del juicio en que intervendrá.
- c) Participar en programas educativos de "LA PROCURADURÍA", en temas relacionados con materias afines a los servicios que presta "EL INSTITUTO", conforme a los programas de capacitación y actualización de "LA PROCURADURÍA".

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente convenio, "LA PROCURADURÍA" designa a la Directora General de Averiguaciones Previas y al Jefe del Departamento de Servicios Periciales, cargos ocupados actualmente por la Licenciada Ruth Medina Alemán y el Doctor Armando Castillo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DELEGACIÓN DURANGO





Cumplido; y el "INSTITUTO" al Delegado en el Estado de Durango, que en la actualidad es el licenciado Julio César Collantes Zamora. Quienes se reunirán para tales efectos cuando lo consideren estrictamente necesario.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, con treinta días de anticipación y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Para tales efectos, la comunicación que deba hacerse a "EL INSTITUTO", se realizará en las oficinas de su delegación en el Estado, ubicada en calle Hierro y Cobalto sin número, km. 6, carretera Durango-Torreón, primer piso, Edificio Palacio Federal, Zona Industrial, C.P. 34221, en esta ciudad de Durango.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuéstales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

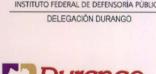
SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión, procurando siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Durango, Estado del mismo nombre, a las doce horas del día once del mes de febrero del año dos mil cinco.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE DURANGO.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

LIC. JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

MGDO. CÉSAR ESQUINCA MUÑOA. DIRECTOR GENERAL

LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN DIRECTORA GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL

ESTADO.

LIC. JULIO CESAR COLLANTES ZAMORA. TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN

DURANGO

DR. ARMANDO CASTILLO CUMPLIDO. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES EN EL ESTADO DE DURANGO.